

ES COPIA AUTENTICADA

*Eda Cabrera Pajares*

EDDA CABRERA PAJARES  
OSINERGMIN

Lima, 07 NOV. 2011

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL  
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA  
OSINERGMIN N° 452

Lima,

07 NOV. 2011

**VISTO:**

El memorando GFHL/DPD- 2875 -2011 de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2010-EM a través del cual se transfiere a OSINERGMIN el Registro de Hidrocarburos, señala que el citado organismo es el encargado de administrar, regular y simplificar el Registro de Hidrocarburos;

Que, sobre el particular, mediante Resolución de Gerencia General N° 136-2011-OS/GG se aprobó la "Estrategia para la implementación de mejoras en los procedimientos vinculados al Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN";

Que, acorde con la citada estrategia, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 126-2011-OS/CD, mediante la cual se dispuso la modificación de los requisitos exigibles en los procedimientos administrativos vinculados a la inscripción y modificación del Registro de Hidrocarburos y los informes u opiniones técnicas favorables requeridos para ello;

Que, asimismo, la "Estrategia para la Implementación de Mejoras en los procedimientos vinculados al Registro de Hidrocarburos del OSINERGMIN" contempló, en su segunda etapa, la optimización de los procedimientos administrativos vinculados al Registro de Hidrocarburos y los informes u opiniones técnicas que correspondan; por lo que, en atención a ello, se emitió la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-DS/CD que aprueba el Reglamento de Registro de Hidrocarburos;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° de la Resolución de Consejo Directivo N° 191-2011-OS/CD, la Gerencia General se encuentra autorizada a dictar las disposiciones técnico-operativas y medidas complementarias que sean necesarias para la aplicación del Reglamento de Registro de Hidrocarburos.

Que, en tal sentido, para una adecuada aplicación del reglamento mencionado, corresponde precisar los órganos o funcionarios competentes encargados del conocimiento y tramitación de los procedimientos presentados ante la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos para la emisión de Informes Técnicos Favorables y la inscripción, modificación, suspensión, cancelación y habilitación en el Registro de Hidrocarburos; así como de la custodia de las resoluciones generadas por dichos procedimientos y la actualización o mantenimiento del registro mencionado;

Con la opinión favorable de la Gerencia General, Gerencia Legal, Coordinación de Oficinas Regionales y Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos;

**SE RESUELVE:**



*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*

*Edda Cabrera*

Lima, 07 NOV. 2011

**Artículo 1°.-** Establecer el órgano o funcionario competente de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos para aprobar y custodiar las resoluciones que aprueban Informes Técnicos Favorables, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Resolución de informe Técnico Favorable (ITF)                          |                                                    |
|------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                        | Órgano o funcionario competente a nivel nacional   |
| Aprobación de resolución de ITF para Refinería, Planta* o Terminal     | Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos |
| Custodia de resolución de ITF otorgado a Refinería, Planta* o Terminal | Unidad de Producción, Procesos y Distribución      |
| Aprobación de resolución de ITF para los demás agentes                 | Supervisor Regional                                |
| Custodia de resolución de ITF otorgado a los demás agentes             | Unidad de Registro y Operaciones Comerciales       |

\* El término Planta hace referencia a Planta de procesamiento, Planta de lubricantes, Planta de abastecimiento, Planta de abastecimiento en aeropuerto, Planta de producción de gas licuado de petróleo y Planta envasadora de gas licuado de petróleo.

**Artículo 2°.-** Establecer el órgano o funcionario competente de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos para aprobar y custodiar las resoluciones que disponen la inscripción o modificación en el Registro de Hidrocarburos, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Resolución de inscripción o Modificación en el Registro de Hidrocarburos                                                                                                                                                                                                                                    |                                                    |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                             | Órgano o funcionario competente a nivel nacional   |
| Aprobación de resolución de inscripción o modificación en Registro para Refinería, Planta*, Terminal, Consumidor Directo Móvil, Consumidor Directo con Instalaciones Estratégicas, Distribuidor Mayorista, Comercializador de Combustible para Aviación y Comercializador de Combustible para Embarcaciones | Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos |
| Custodia de resolución de inscripción o modificación en Registro para Refinería, Planta*, Terminal, Consumidor Directo Móvil, Consumidor Directo con Instalaciones Estratégicas, Distribuidor Mayorista, Comercializador de Combustible para Aviación y Comercializador de Combustible para Embarcaciones   | Unidad de Registro y Operaciones Comerciales       |
| Aprobación de resolución de inscripción o modificación en Registro para los demás agentes                                                                                                                                                                                                                   | Jefe Regional**                                    |
| Custodia de resolución de inscripción o modificación en Registro para los demás agentes                                                                                                                                                                                                                     | Unidad de Registro y Operaciones Comerciales       |

\* El término Planta hace referencia a Planta de procesamiento, Planta de lubricantes, Planta de abastecimiento, Planta de abastecimiento en aeropuerto, Planta de producción de gas licuado de petróleo y Planta envasadora de gas licuado de petróleo.

\*\* Hasta que no sea designado el Jefe Regional de Lima, la aprobación de los Informes Técnicos Favorables en esta región la realizará el Jefe de la Unidad de Registro y Operaciones Comerciales.

**Artículo 3°.-** Establecer el órgano o funcionario competente de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos para aprobar y custodiar las resoluciones que disponen la suspensión, cancelación o habilitación en el Registro de Hidrocarburos, de acuerdo al siguiente cuadro:

| Resolución de Suspensión, Cancelación o Habilitación en el Registro de Hidrocarburos |                                                                               |                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|
|                                                                                      | Órgano o funcionario competente en Lima y Provincia Constitucional del Callao | Órgano o funcionario competente en provincia |
| A pedido de parte                                                                    | Jefe de Unidad de Registro y Operaciones Comerciales                          | Jefe Regional                                |
| De oficio                                                                            | Gerente de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos                            |                                              |
| Custodia                                                                             | Unidad de Registro y Operaciones Comerciales                                  |                                              |



07 NOV 2011

**Artículo 4°.-** Establecer como órgano competente para la actualización o mantenimiento del Registro de Hidrocarburos, en lo referente a los agentes supervisados por la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, a la Unidad de Registro y Operaciones Comerciales.

**Artículo 5°.-** Disponer que la presente resolución entrará en vigencia el día 21 de noviembre de 2011.

**Artículo 6°.-** Derogar las disposiciones de la Resolución de Gerencia General N° 314-2010-OS/GG relacionadas con la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos que se opongan a lo establecido en la presente resolución, manteniendo todos sus demás extremos vigentes, así como cualquier otra disposición que contravenga la misma.

**Artículo 7°.-** Autorizar la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano, en el portal electrónico de OSINERGMIN ([www.osinergmin.gob.pe](http://www.osinergmin.gob.pe)) y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

*[Signature]*  
Edwin Quintanilla Acosta  
Gerente General  
OSINERGMIN

